



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

Nº 024-2010



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMI-
3 NADA SIMULACION Y CONSTRUCCION
4 CIA.LTDA. (ESEYCE).-----

5 CUANTIA: US\$800.00.-----

6 "En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

7
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho (8)
9 días del mes de Enero del año dos mil diez, ante mí, Abogado
10 CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
11 Cantón, comparecen: Los señores Ingeniero Eléctrico don
12 CARLOS JULIO AROSEMENA SALEM, quien declara ser
13 ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; y, doña ZOILA
14 LETICIA SALEM DAGER DE AROSEMENA, quien declara ser
15 ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos;
16 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con
17 domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer
18 doy fe, por haberme presentado sus documentos de
19 identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y
20 bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta
21 escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
22 RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su otorgamiento me
23 presentaron la Minuta siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
24 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
25 autorizar una por la cual conste el contrato de constitución
26 de una compañía de responsabilidad limitada y más
27 declaraciones y convenciones que se estipulan y contienen al
28 tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA:
COMPARECIENTES.- Comparecen en el otorgamiento de esta

1

1 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la
2 compañía de responsabilidad limitada que se denominará
3 SIMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN CIA.LTDA. (ESEYCE), los
4 señores Ingeniero Eléctrico don Carlos Julio Arosemena
5 Salem y la Señora Zoila Leticia Salem Dager de Arosemena,
6 por sus propios derechos, de estado civil soltero el primero y
7 casada la segunda. Los comparecientes están domiciliados en
8 la ciudad de Guayaquil, son de nacionalidad, ecuatoriana, y
9 plenamente capaces para suscribir este tipo de contratos.-

10 S E G U N D O: La Sociedad en formación se regirá por las
11 disposiciones de la Ley de Compañías y por su Estatuto social
12 que ha sido aprobado por los socios fundadores y que se
13 encuentra detallado a continuación. ESTATUTOS DE LA
14 COMPAÑÍA SIMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN CIA.LTDA.

15 (ESEYCE): CAPITULO PRIMERO: Denominación, finalidad,
16 duración y domicilio:- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en
17 esta ciudad, la Compañía que se denominará SIMULACIÓN Y
18 CONSTRUCCIÓN CIA.LTDA. (ESEYCE) que se regirá por las
19 leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos
20 que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes
21 estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO
22 SEGUNDO:- el objeto social de la empresa es: el objeto social
23 de la Compañía es dedicarse a las siguientes actividades:
24 Dedicarse al diseño, construcción, montaje y desarrollo de
25 proyectos electromecánicos, en las correspondientes áreas
26 arquitectura, civil, mecánica, eléctrica, e instrumentación.-
27 Venta de servicios y asesoramiento en el ámbito de la
28 consultoría en proyectos de ingeniería de las áreas



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 arquitectura, civil, mecánica, eléctrica, e instrumentación.-
2 Diseño, alquiler, compra, venta y representación nacional e
3 internacional de programas computacionales.-Compra y
4 venta de material para la construcción, tales como
5 tuberías, cables, cemento, hierro, entre otros de similar
6 tendencia.-Compra, venta y alquiler de equipos para la
7 construcción.-Importación y exportación de equipos de
8 aplicación para la construcción y medición de datos.-
9 Relaciones técnicas comerciales fuera del Ecuador.-
10 Negocios electrónicos, compra, venta y realizaciones de
11 inversiones por internet.-Realización de eventos
12 profesionales y comerciales.-ARTÍCULO TERCERO: El plazo
13 de duración de la compañía es de cincuenta años que se
14 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
15 escritura en el Registro Mercantil del cantón.- ARTÍCULO
16 CUARTO: El domicilio principal de la Compañía es la
17 ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales y
18 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
19 ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL, PARTICIPACIONES Y
20 SOCIOS.- El Capital social de la Compañía es de
21 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
22 dividido en ochocientos participaciones de un dólar cada
23 una de ellas, capital que podrá ser aumentado por
24 resolución de la Junta General de la sociedad.- ARTÍCULO
25 SEXTO: Las participaciones estarán numeradas del cero
26 cero uno (a las ochocientas inclusive, y serán firmadas por
27 el Presidente y Gerente General de la sociedad.-ARTÍCULO
28 SÉPTIMO: Cada participación es indivisible y da derecho a

1 voto en las juntas generales, en consecuencia cada
2 participación da derecho a voto.- ARTÍCULO OCTAVO: Las
3 participaciones se anotarán en el Libro de Socios donde se
4 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración
5 de los mismos.- ARTÍCULO NOVENO: En las suscripción de
6 nuevas participaciones por aumento de capital se preferirá
a los socios existentes en proporción a sus
participaciones.- ARTÍCULO DÉCIMO: El Gobierno de la
Compañía corresponde a la Junta General de Socios que
constituye el órgano supremo, la administración de la
compañía la ejecutarán el Presidente y el Gerente General,
de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
estatutos.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: La Junta General de
socios componen los socios legalmente convocados y
reunidos.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: Junta General se
reunirá ordinariamente dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
a los socios de la compañía, con ocho días de anticipación
por lo menos fijado para reunión, las convocatorias se
harán por la prensa con indicación del día, hora y objeto
de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Junta se
reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
convocatoria efectuada por el Presidente, por iniciativa o a
pedido de un número de socios que represente por lo
menos el diez por ciento del capital social. Las
convocatorias serán hechas en la misma forma que las
ordinarias.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para constituir



28



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 quórum en una Junta general, se requiere si se trata de
2 primera convocatoria de más de la mitad del capital
3 social, de acuerdo a la Ley de la materia; y, segunda
4 convocatoria habrá quórum con el número de socios
5 presentes, advertencia que se hará en dicha convocatoria.-
6 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los socios podrán concurrir
7 a las Juntas Generales por medio de representantes
8 acreditados mediante carta poder o poder general o
9 especial legalmente otorgado.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:
10 en las Juntas Generales ordinarias luego de verificarse el
11 quórum se dará lectura y discusión de los informes del
12 administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará
13 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
14 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
15 constitución de reservas, proposiciones de los socios y por
16 último se efectuarán las elecciones si es que corresponde
17 hacerlas en ese período, según los estatutos.- ARTÍCULO
18 DÉCIMO SÉPTIMO: Presidirá las Juntas Generales el
19 Presidente de la Compañía y actuará como secretario el
20 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario
21 un Director o Secretario Ad-Hoc.- ARTÍCULO DÉCIMO
22 OCTAVO: En las Juntas Generales Ordinarias y
23 Extraordinarias se tratarán los asuntos que
24 específicamente se haya puntualizado en la convocatoria.-
25 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Todos los acuerdos y
26 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
27 de votos absoluta de los socios concurrentes a la sesión.
28 Salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos,

1 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la
2 Junta General serán obligatorias para todos los socios.-

3 ARTÍCULO VIGÉSIMO: Al terminarse la Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para
5 que el Gerente General como secretario de la misma
6 redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos

7 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
8 Junta General serán firmadas por el Presidente y el
9 Gerente General - Secretario, ó por quienes hagan hecho
10 sus veces en la reunión, y se elaborará de conformidad
11 con el respectivo reglamento.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

12 PRIMERO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin
13 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
14 capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

16 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Son atribuciones de la
17 Junta general Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al
18 Presidente y Gerente General de la Sociedad, quien durará
19 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
20 reelegidos indefinidamente; b) Aprobar los estados
21 financieros, los que deberán ser presentados con el
22 informe del Comisario en la forma establecida en el
23 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
24 Compañías; c) Resolver acerca de la distribución de los
25 beneficios sociales; d) Acordar el aumento o disminución
26 del capital suscrito de la sociedad; e) Autorizar la
27 transferencia, enajenación o gravamen a cualquier título
28 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f)



[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 Acordar la disolución de la Compañía antes del
2 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
3 caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de
4 la sociedad.- Conocer los asuntos que se sometan a su
5 consideración de conformidad con los presentes estatutos;
6 y, i) Resolver los asuntos que le correspondan por la ley,
7 por los presentes estatutos o reglamentos.- ARTÍCULO
8 VIGÉSIMO TERCERO: Son atribuciones y deberes del
9 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las
10 sesiones de la Junta General de Socios; b) Ejercer
11 individualmente la representación legal, judicial,
12 extrajudicial de la Compañía; y, c) las demás atribuciones
13 y deberes que le imponga el estatuto social. En caso de
14 que la ausencia sea definitiva del Presidente de la
15 Compañía, la Junta General de socios deberá designar su
16 reemplazo en el plazo máximo de treinta días de producido
17 el hecho.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Son
18 atribuciones y deberes del Gerente General de la
19 Compañía: a) Subrogar con iguales atribuciones al
20 Presidente de la Compañía. Actuar como Secretario de las
21 Juntas Generales cuando así sea requerido, y tendrá las
22 demás atribuciones internas que le asigne el Presidente de
23 la Compañía sin que le corresponda ejercer la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Son causas de
26 disolución de la compañía las establecidas en la Ley de
27 Compañías, por lo tanto, la sociedad entrará en proceso
28 de liquidación la que estará a cargo del Presidente de la

Of

1 Compañía.- T E R C E R A.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
2 CAPITAL.- El señor Ingeniero Eléctrico CARLOS JULIO
3 AROSEMENA SALEM, suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y
4 NUEVE participaciones de un dólar de los Estados Unidos
5 de América y paga el cien por ciento de cada una de ellas
6 en dinero en efectivo. La Señora Zoila Leticia Salem Dager
7 de Arosemena suscribe UNA participación de un dólar de
8 los Estados Unidos de América y paga el cien por ciento de
9 cada una de ellas en dinero en efectivo. Los valores
10 constan del certificado de cuenta de integración de capital
11 que se agrega a la presente como documento habilitante.

12 CLAÚSULA FINAL.- Los socios fundadores expresamente
13 autorizan al Doctor Carlos Julio Arosemena Peet para que
14 realice todas las diligencias legales y administrativas
15 para obtener la aprobación y registro de la compañía.
16 Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de
17 estilo para la perfecta validez de este instrumento.-

18 (Firmado) Carlos Julio Arosemena, DOCTOR CARLOS JULIO
19 AROSEMENA PEET, ABOGADO, Registro Número mil
20 cuatrocientos cuarenta y ocho-Colegio de Abogados del
21 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan
22 los documentos habilitantes correspondientes.- El presente
23 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto
24 Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto
25 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
26 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve
27 de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
28 otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

1 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
3 LIMITADA DENOMINADA SIMULACION Y CONSTRUCCION
4 CIA.LTDA. (ESEYCE), en alta voz, de principio a fin, a los
5 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto
6 y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

7

- 5 -

8

9

10 ING. ELEC. CARLOS JULIO AROSEMENA SALEM.-

11 C.C. # 09-08794191.-

12 C.V. # 129-0041.-

13

14

15 ZOILA LETICIA SALEM DAGER DE AROSEMENA.-

16 C.C. # 09-02224054.-

17 C.V. # 079-0519.-

18

19

20

AB. CESARIO L. CONDO CH.

21

NOTARIO

22

23

24

25

26

27

28

Número Operación **CIC202000003948**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
SALEM DAGER ZOILA LETICIA	1.00
AROSEMENA SALEM CARLOS JULIO	799.00
<i>Total</i>	<u>800.00</u>

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

SIMULACION Y CONSTRUCCION CIA. LTDA. (ESEYCE)

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

GUAYAQUIL **Viernes, Enero 8, 2010**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7280914
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AROSEMENA SALEM CARLOS JULIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2010 10:29:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SIMULACION Y CONSTRUCCION CIA. LTDA. (ESEYCE) ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 090222405-4
 SALEM DAGER ZOLA LETICIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 01 SEPTIEMBRE 1953
 0129 07875 - F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1953

Signature



ECUATORIANA*****
 CASADO CARLOS AROSEMENA PEET
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JULIO SALEM DIBO
 PERLA DAGER PRIETO
 GUAYAQUIL 22/05/2003
 22/05/2015
 REN 0417500
 G/S



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 090879419-1
 AROSEMENA SALEM CARLOS JULIO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 22 JULIO 1976
 0297 07430 - M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1976

Signature



ECUATORIANA*****
 SOL TERCERO
 SUPERIOR ING. ELECTRONICO
 CARLOS AROSEMENA
 ZOLA SALEM
 GUAYAQUIL 04/07/2003
 04/07/2015
 REN 0464753
 G/S



CARLOS JULIO AROSEMENA SALEM
090879419-1

CERTIFICO: Que es una xerocopia
es igual a su original. - 8 ENE 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firma en seis fojas útiles xerox.- Guayaquil, ocho de Enero del dos mil diez.-

Signature

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Soy f. que to.

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0000866, del señor Subdirector Jurídico de Compañías, de fecha nueve de Febrero del año dos mil diez, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diecinueve de Febrero del año dos mil diez.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 7.347
FECHA DE REPERTORIO: 17/feb/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1- **Certifica:** que con fecha veintidós de Febrero del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000866, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 9 de febrero del 2.010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SIMULACION Y CONSTRUCCION CIA. LTDA. (ESEYCE)**, de fojas 15.991 a 16.005, Registro Mercantil número 3.016.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 78-A un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 7347



S

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0008332

Guayaquil, 15 ABR 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SIMULACION Y CONSTRUCCION CIA. LTDA. (ESEYCE)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
